



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00133-00
Demandante:	EMILCE JUDITH ESPITIA PÉREZ
	ANTONIO CARLOS ASSIS ESPITIA
	DANIELA LUCIA ASSIS ESPITIA
	VANESSA PAOLA ASSIS ESPITIA
Demandado:	NICOLÁS EDUARDO JR TAFUR GARCÍA

En auto de 21 de julio de 2023, se concedió término judicial de veinte (20) días a la parte demandada para que aportara al proceso el dictamen pericial anunciado en la contestación de la demanda. El cual fue allegado el día 27 de septiembre de 2023, razón por la cual se pondrá en conocimiento de la contraparte por el término de 3 días.

De otro lado, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP; y se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante por el término de 3 días, el dictamen pericial aportado por la demandada el día 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: FIJAR el día **24 de enero de 2024 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, de manera virtual.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVIÉNSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA